IEPC/UT/143/2017
Asunto: **SOLICITUD PARTIDO MORENA**
Victoria de Durango, Dgo. A 25 de septiembre de 2017

**LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES**
**SECRETARIO EJECUTIVO IEPC**
**PRESENTE.**

Con mis respetos me dirijo a Usted. Por instrucciones de la Consejera Presidente de la Comisión de Acceso a la Información del IEPC, Dra. Esmeralda Valles López, solicito, respetuosamente, otorgue respuesta a la solicitud de información que realizará en sesión ordinaria 03, de manera verbal y ante la Comisión arriba citada, el solicitante y el representante del Partido Morena, Lic. Cristian Alan Jean Esparza, invocando el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre: "**duración del cargo de cada uno de los Consejeros".**

Sin más por el momento y reiterándole mi compromiso con el Derecho a Saber, quedo a sus órdenes.

**Atentamente**

**Luis Miguel Pineda Hernández**
**Titular de la Unidad de Transparencia**

C.C.P. Dra. Esmeralda Valles López.- Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública. Para su conocimiento.

Archivo.

| Elaboró | Aprobó |
|---|---|
| LMPH | LMPH |

25 SEP 2017
SECRETARÍA EJECUTIVA
RECIBIDO
Alexa Castro

IEPC/ST/1089/2017
Asunto: **RESPUESTA PARTIDO MORENA**
Victoria de Durango, Dgo. A 25 de septiembre de 2017

**LIC. CRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA**
**SECRETARIO EJECUTIVO IEPC**
**PRESENTE.**

De conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Constitución del Estado y 90 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se hace entrega de la respuesta correspondiente a la **"duración del cargo de cada uno de los Consejeros",** petición realizada en la sesión ordinaria 03, de manera verbal y ante la Comisión la Comisión de Acceso a la Información del IEPC, adjuntando el acuerdo INE/CG809/2015 que versa sobre la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organo Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estadod de Durango.

Es preciso destacar la nominación por la que fueron designados los consejeros electorales del Ople Durango en los periodos siguientes:

| Consejero Electoral | Periodo |
|---|---|
| **Lic. Enrique Kato Rodríguez** | 2015-2022 (7 años) |
| **Lic. Laura Fabiola Bringas Sanchéz** | 2015-2021 (6 años) |
| **Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez** | 2015-2021 (6 años) |
| **Lic. Francisco Javier González Pérez** | 2015-2021 (6 años) |
| **Dra. Esmeralda López Valles** | 2015-2018 (3 años) |
| **Lic. Manuel Montoya del Campo** | 2015-2018 (3 años) |
| **Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones** | 2015-2018 (3 años) |

Lo anterior, a efectos de dar cumplimiento a los artículos en comento y seguir garantizando el derecho a saber.

**Atentamente**

**Lic. David Alonso Arámbula Quiñones**
**Secretario Ejecutivo IEPC**

C.C.P. Dra. Esmeralda Valles López.- Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública. Para su conocimiento.
Archivo.

| Elaboró | Aprobó |
|---|---|
| LMPH | LMPH |

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

**INE/CG809/2015**

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE DURANGO

## ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.

III. El 20 de febrero de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó elevar a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

IV. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprueba el Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante el Reglamento para la designación).

V. El 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se emitió, entre otras, la Convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente y las y los

Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango.

VI. El 5 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de Presidente, quedando la integración de la siguiente forma:

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez | Presidente |
| Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera | Integrante |
| Mtro. Marco Antonio Baños Martínez | Integrante |
| Dr. Ciro Murayama Rendón | Integrante |

VII. El 17 de junio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto. En consecuencia, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales quedó integrada en los términos propuestos por la misma aprobada mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2015.

VIII. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el Punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

IX. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación (en adelante los Criterios).

X. El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/004 /2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

XI. El 26 de agosto de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se propone al Consejo General la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

## C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31, párrafo 1, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en correlación con el artículo

44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designaría a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales consejeros continuarían en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevaría a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los Consejeros Electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral, posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto; que la designación sería conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, y que dictaría los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

3. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General, dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.

4. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.

5. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.

6. Que el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General, establece los requisitos para ser Consejero Electoral de un Organismo Público Local Electoral, a saber:

   a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
   b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
   c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
   d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
   e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.

7. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, y 6, párrafo 2, incisos a), b), c), e), j), k), l) y n) del Reglamento para la designación, señala que para la elección de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación; instrumentará, conforme a la Constitución, Ley General y el Reglamento para la designación; recibirá de la Secretaría Técnica las listas de los expedientes de las y los aspirantes y verificará el cumplimiento de los requisitos legales; establecerá los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación; aplicará y vigilará el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en la Convocatoria; realizará entrevistas y convocará al Consejero Presidente y a las Consejeras y los Consejeros Electorales para participar en las mismas y presentará al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

8. Que el artículo Transitorio Décimo de la Ley General, establece que el Consejo General deberá realizar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. El Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:

   a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
   b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
   c) Un consejero que durará en su encargo siete años.

9. Que el Reglamento para la designación en su artículo 6 punto 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los organismos públicos, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

10. Que el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

11. Que el 31 de marzo de 2015, el Partido Político Nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeras Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente número SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de

método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

12. Que en las citadas Convocatorias se estableció el procedimiento de selección y designación de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, las cuales establecen las siguientes etapas:

A. Registro de aspirantes
B. Verificación de los requisitos legales
C. Examen de conocimientos.
D. Ensayo presencial
E. Valoración curricular y entrevista

## A. REGISTRO DE ASPIRANTES

13. Que conforme al artículo 11 y 12 del Reglamento para la designación, así como las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Durango, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

14. Que en el estado de Durango se registraron 235 aspirantes: 95 mujeres y 140 hombres, conforme se muestra en la siguiente tabla:

| ASPIRANTES MUJERES REGISTRADAS EN EL ESTADO DE DURANGO | | |
|---|---|---|
| GABRIELA GUADALUPE VALLES SANTILLAN | OLGA MARGARITA SILERIO RUTIAGA | MARIA DEL PILAR MORENO CASTRELLON |
| ROSALINA QUIÑONEZ BARRAZA | JAMNIE ENEDINA GARCIA LOERA | MARIA REBECA GARCIA CORRAL |
| MARCELA ALMARAZ CHAVEZ | SANDRA JUDITH ALMARAZ ESCARZAGA | MARIA DEL SOCORRO BARRAZA VILLA |
| ALMA PATRICIA HERMOSILLO RODRIGUEZ | KARLA MIRELLA CARVAJAL ARRIETA | MARIA LUZ SARAHI GARCIA VILLANUEVA |
| VERONICA MOORE LOAEZA | PAULINA MAYELA RAIGOSA GOMEZ | TAMHARA HOLGUIN POSADA |
| ALEJANDRA CARRANZA MARTINEZ | RUTH MARGARITA MENDOZA RETANA | KARLA LETICIA ALDABA CHAIREZ |
| OLGA LETICIA VALLES LOPEZ | MARTHA GUADALUPE AMARO HERRERA | MARIA DEL ROSARIO ALMARAZ DOSAL |
| JOSEFINA YOLANDA SANDOVAL VILLARREAL | LUZ MARIA NAPOLES ORRANTE | LUZ DEL CARMEN RODRIGUEZ ROBLES |
| LAURENCIA SOTO VALVERDE | ADRIANA DE LA LUZ CARDENAS OCHOA | CINTHIA CRUZ BADILLO ARAGON |
| RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD | MAYELA TERESITA DE JESUS COVARRUBIAS TORRES | MARIA ESTHER PACHECO SALAS |
| HOLANDA CAROLINA GONZALEZ ZAPATA | LILIANA MARCELA PEREZ VELA | CRISTINA QUINTEROS ESCOBEDO |
| ANABEL CUEVAS REYES | ESMERALDA VALLES LOPEZ | MA DEL CARMEN SOTO VILLARREAL |
| MIRZA MAYELA RAMIREZ RAMÍREZ | ILEANA DE LA PAZ CAMACHO PINEDA | INES DEL CARMEN VAZQUEZ CASTRO |
| EMILIA ESPINOZA CASTRO | SANDRA NEVAREZ LARA | NORMA BEATRIZ PULIDO CORRAL |
| CARMEN ALICIA DEL SOCORRO ARELLANO SOLIS | EMMA ELENA RODRIGUEZ CONTRERAS | AZUCENA MARTINEZ URBINA |
| GUILLERMINA HERNANDEZ ARREOLA | FLOR MARIA DOLORES FONG MELENDEZ | GUILERMINA DEL MONSERRATH ALVAREZ ROMERO |
| KAREN FLORES MACIEL | MARIA DE JESUS SIERRA CASTREJON | PERLA LUCERO ARREOLA ESCOBEDO |
| ANAI CARVAJAL ARRIETA | ELODIA SILERIO VASQUEZ | SILVIA LAURA CUEVAS MORILLON |
| | SANDRA LILIANA MARTINEZ SAUCEDO | MARTHA EVELIA RAMOS MAGDALENO |
| | MA MARISELA BERUMEN DE LA HOYA | |

| ASPIRANTES MUJERES REGISTRADAS EN EL ESTADO DE DURANGO | | |
|---|---|---|
| ROSA EMMA HERRERA SAUCEDO | MA. DE LA LUZ GUZMAN ONTIVEROS | MARIA LETICIA VIELMA GOYTIA |
| ELOISA ROMAN FAJARDO | LAURA SUSANA SOLIS BERUMEN | CLAUDIA ELISA MARTINEZ CASTILLO |
| MARIA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA | ANA MARIA NUÑEZ PEREZ | MARIA GUADALUPE NAJERA GANDARILLA |
| NORMA ISELA RODRIGUEZ CONTRERAS | PATRICIA ENRIQUETA VILLARREAL SOLIS | MIRIAM LISBET JIMENEZ RAMIREZ |
| ANA LUISA NAVARRO ROMO | LOURDES ELENA HERNANDEZ CARRILLO | ANA LIDIA SALDIVAR VILLEGAS |
| MARIA MAGDALENA ALANIS HERRERA | JUANA MARIA REZA ESCOBEDO | BARBARA XOCHILT SOLIS PEREZ |
| MAYRA IVETTE QUIROGA LOMAS | DORA ISELA ESPINO VAZQUEZ | MIROSLAVA MHYRLEE MENDEZ AMARO |
| LAURA FABIOLA BRINGAS SANCHEZ | LAURA MARIA GUTIERREZ PARTIDA | CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA |
| NORMA ALICIA DE LA PEÑA GONZALEZ | JOSEFINA OJEDA BARRAZA | KARLA MERCEDES VALLES PEREZ |
| OLGA ESPERANZA ALVARADO CABRALES | MARIA DE LOURDES NAJERA JAQUEZ | JOSEFA REYES GALINDO |
| MAGALI DE LA CRUZ SERRANO | EVA HORTENCIA NEVAREZ CASSIO | LAURA GRISELDA TORRES TERRAZAS |
| CLAUDIA ELVIRA DIAZ DE LEON VELAZQUEZ | TERESITA DE JESUS MARQUEZ CONTRERAS | MARIA DEL CARMEN CONTRERAS RODRIGUEZ |
| ROSARIO DEL CARMEN DELGADILLO ORTIZ | | |
| MARIA CRISTINA PERALES VARGAS | | |

| ASPIRANTES HOMBRES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE DURANGO | | |
|---|---|---|
| ASAEL ZAMORA SORIANO | | |
| CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ | FELIPE VAZQUEZ PEÑA | ROMUALDO AVILA MARQUEZ |
| YURI CARLOS VLADIMIR VALDEZ CHÁVEZ | JOSE SAUL SARMIENTO CARRASCO | ALVARO CHAVEZ UNZUETA |
| HECTOR LOPEZ CASTRUITA | CIPRIANO RUIZ GRACIANO | FILOGONIO VALLES PEREZ |
| ALBERTO PORRAS GRACIA | LUIS CARLOS QUIÑONES HERNANDEZ | JUAN NAJERA VIZARRAGA |
| ALFREDO VARELA GARCIA | FRANCISCO JAVIER MADRAZO ZUÑIGA | SAUL ANTONIO MALDONADO VALDEZ |
| RAUL BERNAL PARDO | ROBERTO AGUILAR DURAN | ENRIQUE MARTINEZ REYES |
| PEDRO RAMIREZ PAEZ | HECTOR AYON NOGUEIRA | JORGE RAMON MENDIA BULNES |
| LEON ZALDIVAR MIJARES | LUCINO ALBERTO MIJARES GARCIA | JOSE ANGEL BURGOS GARCIA |
| ABEL LOPEZ MONREAL | JOSE LUIS RIVERA JARAMILLO | LUIS MIGUEL PINEDA HERNANDEZ |
| JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ | SERGIO IVAN HERNANDEZ ESQUIVEL | JUAN IGNACIO VANEGAS PARRA |
| JUAN CARLOS FRANCO PORTILLO | LUIS ARMANDO MARTINEZ TORRES | JUAN CARLOS CARDOZA SANCHEZ |
| JUAN FRANCISCO DUEÑEZ ALANIS | ALDO ROBERTO GARCIA MARTINEZ | PEDRO MORALES ALVARADO |
| JOSE MARIA TORO CONTRERAS | FERNANDO DE JESUS ROMAN QUIÑONES | JOHANAN MAGDIEL RUEDA LEYVA |
| JORGE GURROLA GARCIA | GERARDO MANZANERA GANDARA | IGNACIO HIDALGO CARRANZA |
| EDUARDO MONREAL LOZANO | JOSE MANUEL MARTINEZ SALCIDO | CHRISTIAN FLORES GARZA |
| JOSE LUIS SANTIESTEBAN ITURRALDE | HECTOR MANUEL MARTINEZ AVILA | MANUEL CISNEROS MESTA |
| JOSE SEADE ALVARADO | SALVADOR MARTIN ENRIQUE ZUÑIGA MARTINEZ | MARCO ANTONIO LUQUE ROJAS |
| MARIO ALBERTO PEREZ GALVAN | ENRIQUE SANCHEZ VALENZUELA | FELIPE DE JESUS CORIA QUIÑONES |
| LUIS ROSALES CELIS | JOSE ENRIQUE TORRES CABRAL | JUAN PABLO GARCIA RIVERA |
| FELIPE DE JESUS LAZALDE ALVAREZ | FRANCISCO JAVIER PUGA GANDARILLA | LUIS FERNANDO ESCALERA HERNANDEZ |
| ROBERTO HERRERA HERNANDEZ | ROGELIO QUEZADA BROWN | LUIS ERNESTO TELLEZ GONZALEZ |
| SAUL ENRIQUE ACOSTA GARCIA | GUSTAVO GODINEZ VAZQUEZ | JESUS EDUARDO CALDERON NAJERA |
| FRANCISCO ORLANDO CASTAÑEDA ALVAREZ | ROMAN RIOS ESTRADA | ERNESTO SAUCEDO RUIZ |
| LUIS MANUEL GALLEGOS LOZANO | OMAR CARRAZCO CHAVEZ | HECTOR RAFAEL ARAMBULA QUIÑONES |
| FRANCISCO VARELA RAMIREZ | LUIS FRANCISCO DELGADO GARCIA | MARTIN ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ |
| MARTIN SALVADOR GONZALEZ BRINGAS | LEOBARDO OMAR AVITIA SALAZAR | DIODORO JAVIER RAMIREZ ESPARZA |
| SALVADOR VARGAS SERRANO | PEDRO DE HARO FRIAS | JOSE LUIS DE LA PEÑA HERNANDEZ |
| URSULO HERNANDEZ CAMARGO | NOEL OSVALDO SANDOVAL CORONA | JOSE ULISES PEREZ ARELLANO VALLES |
| CARLOS MORENO ORTIZ | MIGUEL BENJAMIN HUIZAR MARTINEZ | JESUS ALONSO MELENDEZ SOTO |
| JESUS LOPEZ OLIVAS | AGUSTIN HERIBERTO SAUCEDO REYNOSO | JOSE ANTONIO VALLES FERNANDEZ |
| ANGEL ISMAEL MEJORADO OLAGUEZ | ADRIAN LOZANO DUARTE | LUIS ANDRES MONROY VALLES |
| SERGIO JUAREZ ROSALES | JOSE CRUZ ELIZALDE ARCINIEGA | JOSE FRANCISCO MEZA RODRIGUEZ |
| HUMBERTO CARRILLO GALINDO | JESUS MONTAC WOO MUÑOZ | CARLOS ELOY BECHELANI DE LA PARRA |
| FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PEREZ | FERNANDO ALFREDO ACOSTA GARCIA | RODOLFO CENTENO ARROYO |
| MANUEL MONTOYA DEL CAMPO | MARIO ALBERTO REYES CANDELARIA | FRANCISCO GERARDO ORTIZ FAUDOA |
| JOSE LUIS ARREOLA LOPEZ | ROBERTO CARLOS GURROLA NEVAREZ | EDGAR ALEJANDRO ESCOBOSA GALINDO |
| ALBERTO DE LA ROSA OLVERA | ARMANDO JAVIER VELA MONTES | FILIBERTO PINEDA LEAÑOS |
| JOEL VIOLANTE HERNANDEZ | SERGIO CONTRERAS RAMOS | DANIEL MARQUEZ CONTRERAS |
| JOHNAS TONATIUH LAGUNAS GARCIA | LUIS ANGEL JAQUEZ FLORES | JESUS ALBERTO HERRERA GUZMAN |
| OSCAR QUIÑONES GALLEGOS | DANIEL FELIPE BARRAZA VAZQUEZ | CESAR MUÑOZ CARRANZA |
| ARTURO GRANADINO LOAEZA | ROBERTO CISNEROS NIEBLA | MANUEL ANGEL ORTEGA CAMACHO |
| MARIO GASPAR POZO RIESTRA | SERGIO LUIS EDUARDO BERUMEN ARRIETA | GERARDO VALENZUELA BERMUDEZ |
| HECTOR BERUMEN DE LA HOYA | LUIS ALBERTO ALZALDE GUZMAN | CARLOS ALBERTO ANDRADE GAUCIN |
| JAVIER MIER MIER | ARMANDO JORGE BERMUDEZ ROMERO | RAMIRO JAVIER XX CORRAL |
| FRANCISCO JAVIER FLORES SANCHEZ | JOSE SAUL ROJAS ACOSTA | JULIO CESAR BURCIAGA OLIVEROS |
| ALEJANDRO ESTRADA GONZALEZ | ULISES VALVERDE GUZMAN | JUAN CARLOS SILERIO GARCIA |
| | ANTONIO HERRERA ARROYO | |

15. Que el 22 de mayo de 2015, mediante oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron a los Consejeros Electorales del Instituto, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

16. Que el 25 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los Consejeros del Poder Legislativo y de las representaciones de los partidos políticos, los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

17. Que el 27 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02651/2015, fue entregado el listado nominativo de las y los aspirantes que se registraron, a los Consejeros del Poder Legislativo y a las representaciones de los partidos políticos, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

18. Que con las entregas referidas en los considerandos anteriores, fue concluida la etapa de registro de aspirantes, por lo que se procedió a la etapa de verificación de los requisitos legales, en cumplimiento de la Base Séptima de las Convocatorias.

**B. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

19. Que conforme al artículo 100 de la Ley General, el artículo 8 del Reglamento para la designación y Bases Cuarta y Séptima numeral 2, de las Convocatorias respectivas, la Comisión de Vinculación realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las y los aspirantes, entre el 23 de mayo y el 4 de junio de 2015.

20. Que conforme a la Base Cuarta de las Convocatorias, se solicitó a las y los aspirantes presentar la siguiente documentación para acreditar los requisitos mencionados en el considerando anterior:

    a) Copia certificada del Acta de nacimiento;
    b) En su caso, Constancia de residencia;
    c) Copia cotejada por notario público del Título o Cédula Profesional;

d) Comprobante de domicilio;
e) Copia certificada de la Credencial para Votar;
f) Los formatos diseñados por el Instituto como anexos de las Convocatorias para resumir su currículum vitae, un resumen curricular y una declaración bajo protesta de decir verdad.

21. Que el 5 de junio de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

22. Que de la revisión de las solicitudes de registro, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley General, del Reglamento para la designación y en la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo INE/CG99/2015, para el estado de Durango, se concluyó que se recibieron 235 solicitudes de registro, de las cuales 231 cubrieron los requisitos, mientras que 4 no lo hicieron. Los datos de los aspirantes que incumplieron con los requisitos se presenta en la tabla siguiente:

| ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES | | | |
|---|---|---|---|
| **NO.** | **NOMBRE** | **REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)** | **OBSERVACIONES** |
| 1 | SALVADOR VARGAS SERRANO | d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura | Presenta Título expedido en el 2012 |
| 2 | JOSÉ CRUZ ELIZALDE ARCINIEGA | d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura | Presenta Cédula expedida en el 2012 |
| 3 | MARÍA LUZ SARAHI GARCÍA VILLANUEVA | c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación | Edad: 28 años cumplidos |
| 4 | LUZ DEL CARMEN RODRÍGUEZ ROBLES | d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura | Presenta Título expedido en el 2013 |

23. Que el 6 de junio de 2015 se realizó la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de los órganos delegacionales y subdelegacionales del propio Instituto, las listas de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y que accedieron a la etapa de examen de conocimientos, así como de aquellos folios de los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa.

24. Que en sesión extraordinaria del 22 de junio del año en curso, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentó el Informe sobre las actividades relativas al proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

25. Que en el informe referido en el considerando anterior, se dio cuenta de las constancias proporcionadas por los Organismos Públicos Locales Electorales, que identificaron a 2 aspirantes registrados como candidatos a un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Dichos aspirantes no podrían continuar en el proceso de selección y se inhabilitaría su registro para continuar en el proceso de selección y designación.

    Los datos de los aspirantes, se precisan en el cuadro siguiente:

| NOMBRE | REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE) | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| MA. DE LA LUZ GUZMÁN ONTIVEROS | g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. | Registrada como candidata propietaria a la tercera regiduría en la Elección local 2013. |
| NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS | g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. | Registrada como candidata propietaria a la novena regiduría en la Elección local 2013. |

Por lo anterior, la Comisión instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación a publicar en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a los listados de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales en las entidades correspondientes.

## C. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

26. Que el 23 de mayo de 2015 fue publicada la guía de estudios para la aplicación del examen de conocimientos, en cumplimiento del numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria correspondiente al estado de Durango.

27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 3 del Reglamento para la designación, y la Base Séptima, numeral 3, primer párrafo de la Convocatoria, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales solicitó al Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) que se hiciera cargo de la construcción, integración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos.

28. Que el 27 de junio de 2015 el CENEVAL llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes que participan en el proceso de designación, entre los que se encuentran los correspondientes al estado de Durango.

    Cabe señalar que la información de las sedes, fecha y horarios y, en su caso, los turnos de aplicación, se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx. Para el caso del estado de Durango, la sede que se habilitó fue el Instituto Tecnológico de Durango, ubicado en Felipe Pescador No. 1803 Oriente, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 en la ciudad de Durango, para el día 27 de junio de 2015, con dos turnos de aplicación: de 9:00 a 13:30 horas y de 14:30 a 19:00 horas.

29. Que el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en el estado de Durango fue de 184 de 229 aspirantes programados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

| SEDE | JORNADA DE APLICACIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | ASPIRANTES PROGRAMADOS | ASPIRANTES QUE ASISTIERON | % |
| Instituto Tecnológico de Durango | 229 | 184 | 80.35 |

30. Que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el 17 de julio de 2015, en sesión privada, el CENEVAL entregó formalmente a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los resultados de los exámenes de conocimientos aplicados el 27 de junio, mediante el oficio número DPOC/CN/INE/Aplic.430303318.

31. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento para la designación, mediante oficios INE/CVOPL/0679/2015 e INE/CVOPL/0680/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los resultados del examen de conocimientos antes referidos a las y los Consejeros Electorales del Consejo General, además a los Consejeros del Poder Legislativo y a los representantes de los partidos políticos.

32. Que de conformidad con lo señalado en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria para la selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Durango, el 17 de julio se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx los resultados del examen de conocimientos aplicado el 27 de junio de 2015.

    Los resultados fueron publicados en el orden de mayor a menor calificación y diferenciados en dos listas, de la siguiente manera:

    a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa;
    b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa, y
    c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa

    Para el caso del estado de Durango, accedieron a la siguiente etapa 25 mujeres y 26 hombres, cuyos nombres se precisan a continuación.

| ASPIRANTES MUJERES QUE ACREDITARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS | | |
|---|---|---|
| LAURA GRISELDA TORRES TERRAZAS | LUZ MARIA NAPOLES ORRANTE | MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA |
| MIRIAM LISBET JIMÉNEZ RAMÍREZ | MARTHA GUADALUPE AMARO HERRERA | KAREN FLORES MACIEL |
| MARTHA EVELIA RAMOS | RUTH MARGARITA MENDOZA RETANA | CARMEN ALICIA DEL SOCORRO ARELLANO SOLÍS |
| | | EMILIA ESPINOZA CASTRO |

| ASPIRANTES MUJERES QUE ACREDITARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS | | |
|---|---|---|
| MAGDALENO<br>PERLA LUCERO ARREOLA<br>ESCOBEDO<br>NORMA BEATRIZ PULIDO CORRAL<br>KARLA LETICIA ALDABA CHAIREZ<br>TAMHARA HOLGUIN POSADA<br>ANA MARÍA NÚÑEZ PÉREZ<br>ESMERALDA VALLES LOPEZ | SANDRA JUDITH ALMARAZ<br>ESCARZAGA JAMNIE ENEDINA<br>GARCÍA LOERA<br>LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ<br>MAYRA IVETTE QUIROGA LOMAS<br>MARÍA MAGDALENA ALANIS HERRERA | MIRZA MAYELA RAMIREZ RAMIREZ<br>LAURENCIA SOTO VALVERDE<br>ALEJANDRA CARRANZA MARTÍNEZ<br>GABRIELA GUADALUPE VALLES SANTILLÁN |

| ASPIRANTES HOMBRES QUE ACREDITARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS | | |
|---|---|---|
| ERNESTO SAUCEDO RUIZ<br>CHRISTIAN FLORES GARZA<br>JORGE RAMÓN MENDIA BULNES<br>ARMANDO JAVIER VELA MONTES<br>ROBERTO CARLOS GURROLA NEVAREZ<br>MIGUEL BENJAMÍN HUIZAR MARTÍNEZ<br>FRANCISCO JAVIER PUGA GANDARILLA<br>JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL<br>SALVADOR MARTIN ENRIQUE ZÚÑIGA MARTÍNEZ | JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALCIDO<br>FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES<br>JOSÉ SAÚL SARMIENTO CARRASCO<br>FRANCISCO JAVIER FLORES SÁNCHEZ<br>JAVIER MIER MIER<br>OSCAR QUIÑONES GALLEGOS<br>ALBERTO DE LA ROSA OLVERA<br>MANUEL MONTOYA DEL CAMPO<br>FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ | ÁNGEL ISMAEL MEJORADO OLAGUEZ<br>FRANCISCO VARELA RAMÍREZ<br>ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ<br>MARIO ALBERTO PÉREZ GALVÁN<br>JUAN FRANCISCO DUEÑEZ ALANÍS<br>JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ<br>RAÚL BERNAL PARDO<br>YURI CARLOS VLADIMIR VALDEZ CHÁVEZ |

33. Que el artículo 18, párrafo 2 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria, establece que las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales cuyos resultados serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevistas.

34. Que la prueba de habilidades se aplicó el mismo día que el examen de conocimientos, es decir, el 27 de junio; CENEVAL entregó sus resultados el 17 de julio, junto a los del examen de conocimientos. Que los documentos en que se plasman los resultados contienen información que se considera dentro de la esfera de intimidad de las y los aspirantes, por lo que su divulgación vulnera la protección de datos personales. Que ante este escenario, mediante oficio INE/CVOPL/0685/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación planteó una consulta sobre el particular a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio INE/UTyPDP/322/15 dicha Unidad Técnica informó que al tratarse de datos confidenciales, se sugiere a la autoridad electoral no proceder con su publicación.

35. Que el 11 de agosto se llevó a cabo una reunión de las y los Consejeros Electorales con los representantes del CENEVAL con el fin de conocer su opinión respecto del informe que se genera como resultado de la prueba de habilidades gerenciales. En dicha reunión, CENEVAL reiteró que la prueba de habilidades gerenciales arroja información sobre la personalidad de los

sustentantes, lo cual está considerado como datos personales, mismos que el propio Reglamento para la designación obliga a proteger.

36. Que por lo establecido en los considerandos que preceden, los resultados de la prueba de habilidades gerenciales no fueron publicados junto con las calificaciones del examen de conocimientos; sin embargo, sirvió como insumo para llevar a cabo la última etapa del procedimiento de selección y designación (valoración curricular y entrevista).

37. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no acreditaron el examen de conocimientos, pudieron solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen. La revisión tendría verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.

38. Que en ejercicio del derecho referido en el considerando anterior, durante los días 18 y 19 de julio del presente año 18 aspirantes solicitaron la revisión de su examen de conocimientos (10 asistieron y 8 no). Para el caso del estado de Durango se recibió una, atendida mediante oficio en el que se señaló la fecha, hora y lugar en la que se realizaría la revisión correspondiente.

39. Que el 21 y 22 de julio del año en curso se desahogaron las diligencias de revisión de exámenes en las instalaciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en calle Niños Héroes número 51, colonia: Tepepan, Delegación: Xochimilco, C.P. 16020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

    En las diligencias participaron funcionarios del CENEVAL y personal comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación para conducir la sesión de revisión. Las diligencias se llevaron a cabo de la siguiente manera: el representante del CENEVAL informó al solicitante los reactivos que fueron contestados erróneamente, dando lectura a cada uno; después se le explicó cuál era la respuesta correcta, con su respectiva fundamentación y motivación. Para garantizar su derecho de audiencia se dio el uso de la voz al aspirante después de cada pregunta. Durante la diligencia se elaboró un acta circunstanciada, de la que se entregó un tanto al solicitante. El resultado de la diligencia fue el siguiente:

| FECHA | HORARIO | ASPIRANTE | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| 21/07/15 | 15:00 | CESAR MUÑOZ CARRANZA | No se presentó a revisión y se confirmó la calificación originalmente publicada. |

**D. ENSAYO PRESENCIAL**

40. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y los puntos primero y segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (en adelante Lineamientos), se determinó que las y los aspirantes de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015. Que en el Acuerdo por el cual se emitieron los Lineamientos, se determinó que la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fuera el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

41. Que en el Acuerdo INE/CG409/2015, concretamente en el Punto Segundo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las sedes, fecha y horario para la aplicación del Ensayo presencial, mismos que se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

    Para el caso del estado de Durango, la sede que se habilitó fue el Instituto Tecnológico de Durango, ubicado en Felipe Pescador No. 1803 Oriente, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 en la ciudad de Durango, para el día 25 de julio de 2015, a las 10:00 horas, tiempo del centro del país.

42. Que el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las 13 entidades. Al efecto, en el estado de Durango se

presentaron las 25 mujeres y los 26 hombres que fueron convocados a esta etapa, tal como se muestra en la tabla siguiente.

| SEDE | JORNADA DE APLICACIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | ASPIRANTES PROGRAMADOS | ASPIRANTES QUE ASISTIERON | % |
| Instituto Tecnológico de Durango | 51* | 51 | 100 |

* Uno de los aspirantes aplicó el ensayo en el estado de Coahuila.

43. Que acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento para la designación, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, durante la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realizada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo. Los resultados se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

44. Que en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conforme a lo siguiente:

    a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo

    b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo

    c) Folio de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo

45. Que en dicho formato se integraron resultados totales de 333 aspirantes con resultado idóneo y 333 con no idóneo de las 13 entidades federativas con proceso de designación. De éstos, para el caso del estado de Durango fueron 16 mujeres y 15 hombres obtuvieron resultado del ensayo considerado como idóneo, por lo que pasaron a la siguiente etapa. Los datos se presentan en los cuadros siguientes:

| ASPIRANTES MUJERES CON RESULTADO IDÓNEO | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | RESULTADOS | | |
| | DICTAMEN 1 | DICTAMEN 2 | DICTAMEN 3 |
| KARLA LETICIA ALDABA CHAIREZ | 71 | 72 | 78 |
| MARTHA GUADALUPE AMARO HERRERA | 70 | 74 | 76 |
| PERLA LUCERO ARREOLA ESCOBEDO | 82 | 64 | 72 |
| LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ | 78 | 65 | 71 |
| MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA | 74 | 71 | 76 |
| EMILIA ESPINOZA CASTRO | 68 | 73 | 72 |
| KAREN FLORES MACIEL | 62 | 74 | 75 |
| TAMHARA HOLGUÍN POSADA | 85 | 79 | 70 |
| MIRIAM LISBET JIMÉNEZ RAMÍREZ | 70 | 50 | 76 |
| RUTH MARGARITA MENDOZA RETANA | 73 | 59 | 86 |
| ANA MARÍA NÚÑEZ PÉREZ | 70 | 66 | 78 |
| MAYRA IVETTE QUIROGA LOMAS | 73 | 62 | 72 |
| MARTHA EVELIA RAMOS MAGDALENO | 71 | 71 | 66 |
| LAURENCIA SOTO VALVERDE | 76 | 63 | 72 |
| ESMERALDA VALLES LÓPEZ | 71 | 53 | 70 |
| GABRIELA GUADALUPE VALLES SANTILLÁN | 91 | 87 | 91 |

| ASPIRANTES HOMBRES CON RESULTADO IDÓNEO | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | RESULTADOS | | |
| | DICTAMEN 1 | DICTAMEN 2 | DICTAMEN 3 |
| RAÚL BERNAL PARDO | 75 | 72 | 78 |
| ALBERTO DE LA ROSA OLVERA | 78 | 73 | 95 |
| JUAN FRANCISCO DUEÑEZ ALANÍS | 71 | 53 | 74 |
| CHRISTIAN FLORES GARZA | 84 | 74 | 89 |
| FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ | 81 | 75 | 81 |
| JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ | 74 | 76 | 84 |
| JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALCIDO | 77 | 73 | 79 |
| JAVIER MIER MIER | 75 | 72 | 66 |
| MANUEL MONTOYA DEL CAMPO | 75 | 70 | 82 |
| MARIO ALBERTO PÉREZ GALVÁN | 64 | 72 | 73 |
| FRANCISCO JAVIER PUGA GANDARILLA | 73 | 71 | 84 |
| FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES | 88 | 76 | 76 |

| ASPIRANTES HOMBRES CON RESULTADO IDÓNEO | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | RESULTADOS | | |
| | DICTAMEN 1 | DICTAMEN 2 | DICTAMEN 3 |
| JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL | 72 | 47 | 70 |
| YURI CARLOS VLADIMIR VALDEZ CHÁVEZ | 82 | 71 | 92 |
| ARMANDO JAVIER VELA MONTES | 83 | 70 | 71 |

46. Que el 6 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015 a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

47. Que conforme a lo señalado en el artículo 20, punto 5, del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, y a partir de la emisión de la Circular INE/SE/033/2015 del 13 de julio del año en curso, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados con proceso de selección, durante los días 8 y 9 de agosto se recibieron 101 solicitudes de revisión de ensayos.

48. Que respecto del estado de Durango, 6 aspirantes solicitaron revisión de ensayo: 3 mujeres y 3 hombres, como se detalla a continuación:

| ASPIRANTES QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REVISIÓN DE ENSAYO | |
|---|---|
| MUJERES | HOMBRES |
| SANDRA JUDITH ALMARAZ ESCÁRZAGA<br>MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA<br>MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ | SALVADOR MARTIN ENRIQUE ZÚÑIGA MARTÍNEZ<br>FRANCISCO JAVIER FLORES SÁNCHEZ<br>OSCAR QUIÑONES GALLEGOS |

49. Que del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que, conforme a la normatividad correspondiente, participaron los especialistas del CIDE, que conformaron la respectiva Comisión Dictaminadora, un funcionario de la Unidad Técnica de Vinculación y, en su caso, la o el aspirante.

50. Que de la revisión, de los 6 casos señalados correspondientes al estado de Durango, en 3 cambió el resultado a idóneo; por lo que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 se les notificó la fecha y hora en que se llevaría a cabo su entrevista. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

| NOMBRE | FECHA DE ENTREVISTA | OFICIO DE NOTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | FECHA |
| SALVADOR MARTIN ENRIQUE ZÚÑIGA MARTÍNEZ | 18/08/15 | INE/STCVOPL/277/2015 | 13/08/15 |
| SANDRA JUDITH ALMARAZ ESCÁRZAGA | 18/08/15 | INE/STCVOPL/279/2015 | 13/08/15 |
| MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ | 18/08/15 | INE/STCVOPL/278/2015 | 13/08/15 |

51. Que mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 del 13 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la revisión del Ensayo presencial para que, en su caso, presentaran las observaciones que tuvieran al respecto.

52. Que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

53. Que el número total de aspirantes de las 13 entidades que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas fue de 352. Esta cifra incluye a los aspirantes que derivado de la revisión de su ensayo, el resultado cambió a idóneo.

54. Que de los 352 aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se presentaron dos declinaciones, por lo que, la cifra definitiva de aspirantes que accedieron a la última etapa es de 350.

    Cabe decir que de las dos declinaciones mencionadas, ninguna corresponde al estado de Durango, por lo que de los 350 aspirantes en comento, 34 participan por el Organismo Público Local del estado de Durango.

55. Que como resultado de las diligencias de revisión de ensayo se presentaron 8 medios de impugnación contra los dictámenes finales emitidos por las Comisiones Dictaminadoras integradas por los especialistas nombrados por el CIDE; ninguno corresponde al estado de Durango.

## E. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

56. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista serían consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo hubiera sido dictaminado como idóneo. De igual forma, dicho Reglamento señala que la evaluación estaría a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integraron los grupos de trabajo que se dispusieran para tal fin.

57. Que adicionalmente, el Reglamento para la designación establece que la integración de los órganos superiores de dirección se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integró las listas de los 350 aspirantes, diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial fue dictaminado como idóneo. Para el caso del estado de Durango, de los 34 aspirantes, 18 son mujeres y 16 hombres.

58. Que el 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.

59. Que a partir de esta etapa, se incluyeron únicamente los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, toda vez que sus respectivas Convocatorias establecen que la designación deberá llevarse a cabo a más tardar el 2 de septiembre de 2015, toda vez que, de acuerdo con la Legislación local vigente, sus respectivos procesos electorales inician en 2015. En contraste, las legislaciones locales de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo prevén que sus procesos electorales inicien en 2016 y 2017, de ahí que sea posible establecer que la designación se lleve a cabo a más tardar el 30 de octubre de 2015.

60. Que los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios establecieron las ponderaciones que se aplicarían en la entrevista y la valoración curricular conforme a lo siguiente:

a) Entrevista 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:

- El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales.

Dichos porcentajes se integran con los siguientes factores: liderazgo 15% y comunicación 10%, trabajo en equipo 10%, negociación 15%, profesionalismo e integridad 5%.

b) La valoración curricular 30%, desglosada en los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral: 25 %
- Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
- Experiencia en materia electoral: 2.5%

61. Que el 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

62. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, se aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

| GRUPO | CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES |
|---|---|
| 1 | DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO<br>LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES<br>LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ<br>MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ |
| 2 | MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA<br>MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ<br>DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ<br>LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO |
| 3 | MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO<br>DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN<br>DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA |

63. Que las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista fueron asignados a cada uno de los grupos integrados por las y los Consejeros mediante sorteo. El calendario de entrevistas correspondiente al estado de Durango, quedó conformado con 34 aspirantes de la siguiente manera:

| FECHA | HORA | GRUPO | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 |
| 18/08/15 | 9:00 | DE LA ROSA OLVERA ALBERTO | MONTOYA DEL CAMPO MANUEL | DUEÑEZ ALANIS JUAN FRANCISCO |
| 18/08/15 | 9:30 | FLORES MACIEL KAREN | CAMPOS ZAVALA MARIA CRISTINA DE GUADALUPE | RAMOS MAGDALENO MARTHA EVELIA |
| 18/08/15 | 10:00 | VELA MONTES ARMANDO JAVIER | FLORES GARZA CHRISTIAN | PEREZ GALVAN MARIO ALBERTO |
| 18/08/15 | 10:30 | ESPINOZA CASTRO EMILIA | QUIROGA LOMAS MAYRA IVETTE | ARREOLA ESCOBEDO PERLA LUCERO |
| 18/08/15 | 11:00 | ROMAN QUIÑONES FERNANDO DE JESUS | TORRES CABRAL JOSE ENRIQUE | GONZALEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER |
| 18/08/15 | 11:30 | HOLGUIN POSADA TAMHARA | ALDABA CHAIREZ KARLA LETICIA | BRINGAS SANCHEZ LAURA FABIOLA |
| 18/08/15 | 12:00 | MARTINEZ SALCIDO JOSE MANUEL | KATO RODRIGUEZ JUAN ENRIQUE | PUGA GANDARILLA FRANCISCO JAVIER |
| 18/08/15 | 12:30 | SOTO VALVERDE LAURENCIA | VALLES SANTILLAN GABRIELA GUADALUPE | AMARO HERRERA MARTHA GUADALUPE |
| 18/08/15 | 13:00 | MIER MIER JAVIER | VALDEZ CHÁVEZ YURI CARLOS VLADIMIR | BERNAL PARDO RAUL |
| 18/08/15 | 13:30 | MENDOZA RETANA RUTH MARGARITA | NUÑEZ PEREZ ANA MARIA | VALLES LOPEZ ESMERALDA |
| 18/08/15 | 14:00 | JIMENEZ RAMIREZ MIRIAM LISBET | ZUÑIGA MARTINEZ SALVADOR MARTIN ENRIQUE | RAMIREZ RAMIREZ MIRZA MAYELA |
| 18/08/15 | 14:30 | ALMARAZ ESCARZAGA SANDRA JUDITH | | |

64. Que respecto de las listas de los aspirantes con resultado idóneo en el ensayo, las cuales fueron notificadas a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, se recibieron 14 observaciones respecto a los aspirantes del estado de Durango. Dichas observaciones serán valoradas en el Dictamen correspondiente. Las observaciones recibidas se resumen en el siguiente cuadro:

| OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLITICOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ENTIDAD | PAN | PRD | MORENA | PRI | TOTAL |
| Durango | 0 | 10 | 4 | 0 | 14 |

65. Que conforme a las listas de los aspirantes con resultado idóneo producto de las revisiones de los ensayos, las cuales fueron enviadas a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio

INE/CVOPL/693/2015. Para el caso del estado de Durango no se recibió observación alguna.

66. Que las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (y conforme a las modificaciones derivadas de la revisión de ensayos) y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

    Es importante señalar que en lo que atañe al estado de Durango, se presentaron todas y todos los aspirantes que fueron convocados a entrevista.

67. Que de acuerdo con la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria y los puntos Quinto y Décimo de los Criterios, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a la valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación y en las cédulas aprobadas por el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG511/2015.

68. Que las calificaciones otorgadas por las y los Consejeros Electorales fueron asentadas en las cédulas individuales, y con ellas se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista. Las calificaciones se publicarán en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, conforme lo dispone el artículo 23, párrafo 11 del Reglamento para la designación y el punto Décimo de los Criterios.

**F. INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

69. Que en apego a lo establecido en el artículo 24, párrafo 4, del Reglamento para la designación, Base Octava de la Convocatoria y el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de

aspirantes por género. Las propuestas están acompañadas de un Dictamen debidamente fundado y motivado en el que se analizan todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

70. Que conforme a lo estipulado en los artículos 101, inciso f) de la Ley General y 24 párrafo 2, del Reglamento para la designación, y punto Décimo Primero de los Criterios, el 28 de agosto, la Comisión de Vinculación remitió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos para el estado de Durango.

71. Que una vez realizada la valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis realizado por los integrantes del Consejo General en forma conjunta, mismos que se fundamentan en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se someten a consideración del Consejo General, para ser designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección. Al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; al haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, tener la trayectoria necesaria de acuerdo con el Currículum, se puede concluir que poseen la aptitud para desempeñar el cargo respectivo.

72. Que en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General con los nombres de quienes ocuparán los cargos de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango, mismo que se propone integrar con 3 hombres, uno de ellos como Consejero Presidente y 3 mujeres. En este sentido, en las listas que presentó la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se procuró que en su integración se aplicara la paridad de género, en apego a lo establecido al artículo 24,

párrafo 2, del Reglamento para la designación; Base Octava de la Convocatoria y el punto Décimo Primero de los Criterios.

Por los motivos y Consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, 23, 24, párrafo 2 y Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprueban los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas; el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar el cargo de Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, así como los periodos de duración del encargo, conforme a lo siguiente:

| NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|---|---|---|
| JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ | Consejero Presidente | 7 años |
| MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ | Consejera Electoral | 6 años |
| LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ | Consejera Electoral | 6 años |
| FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ | Consejero Electoral | 6 años |
| ESMERALDA VALLES LÓPEZ | Consejera Electoral | 3 años |
| FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES | Consejero Electoral | 3 años |
| MANUEL MONTOYA DEL CAMPO | Consejero Electoral | 3 años |

Lo anterior, conforme al Dictamen que contiene la valoración individual de cada una de las propuestas y el análisis integral respecto de la composición del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango, mismos que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejero Presidente y Consejeros y Consejeras Electorales del Organismo Público Local en el estado de Durango.

**TERCERO**. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango a efecto de que, por conducto de su Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que

convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** El Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de Ley, el 4 de septiembre de 2015 en la sede del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango. El Consejero Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las Consejeras y los Consejeros Electorales que integren el órgano superior de dirección.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.

**SÉPTIMO.** El Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del estado de Durango, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de dicha entidad federativa.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**

00552317

IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEPC/UT/143/2017
Asunto: **SOLICITUD PARTIDO MORENA**
Victoria de Durango, Dgo. A 25 de septiembre de 2017

**LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES**
**SECRETARIO EJECUTIVO IEPC**
**PRESENTE.**

Con mis respetos me dirijo a Usted. Por instrucciones de la Consejera Presidente de la Comisión de Acceso a la Información del IEPC, Dra. Esmeralda Valles López, solicito, respetuosamente, otorgue respuesta a la solicitud de información que realizará en sesión ordinaria 03, de manera verbal y ante la Comisión arriba citada, el solicitante y el representante del Partido Morena, Lic. Cristian Alan Jean Esparza, invocando el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre: "**duración del cargo de cada uno de los Consejeros".**

Sin más por el momento y reiterándole mi compromiso con el Derecho a Saber, quedo a sus órdenes.

25/09/2017

**Atentamente**

IEPC DURANGO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Luis Miguel Pineda Hernandez**
**Titular de la Unidad de Transparencia**

C.C.P. Dra. Esmeralda Valles López.- Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública. Para su conocimiento.

Archivo.

| Elaboró | Aprobó |
|---|---|
| LMPH | LMPH |

IEPC DURANGO
25 SEP 2017
SECRETARÍA EJECUTIVA
RECIBIDO
Alexa Castro

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEPC/ST/1089/2017
Asunto: RESPUESTA PARTIDO MORENA
Victoria de Durango, Dgo. A 25 de septiembre de 2017

LIC. CRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO IEPC
PRESENTE.

De conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Constitución del Estado y 90 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se hace entrega de la respuesta correspondiente a la "**duración del cargo de cada uno de los Consejeros**", petición realizada en la sesión ordinaria 03, de manera verbal y ante la Comisión la Comisión de Acceso a la Información del IEPC, adjuntando el acuerdo INE/CG809/2015 que versa sobre la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organo Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estadod de Durango.

Es preciso destacar la nominación por la que fueron designados los consejeros electorales del Ople Durango en los periodos siguientes:

| Consejero Electoral | Periodo |
|---|---|
| Lic. Enrique Kato Rodríguez | 2015-2022 (7 años) |
| Lic. Laura Fabiola Bringas Sanchéz | 2015-2021 (6 años) |
| Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez | 2015-2021 (6 años) |
| Lic. Francisco Javier González Pérez | 2015-2021 (6 años) |
| Dra. Esmeralda López Valles | 2015-2018 (3 años) |
| Lic. Manuel Montoya del Campo | 2015-2018 (3 años) |
| Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones | 2015-2018 (3 años) |

Lo anterior, a efectos de dar cumplimiento a los artículos en comento y seguir garantizando el derecho a saber.

Atentamente

Lic. David Alonso Arámbula Quiñones
Secretario Ejecutivo IEPC

C.C.P. Dra. Esmeralda Valles López.- Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública. Para su conocimiento.
Archivo.

| Elaboró | Aprobó |
|---|---|
| LMPH | DAAQ |

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEPC/ST/1089/2017
Asunto: RESPUESTA PARTIDO MORENA
Victoria de Durango, Dgo. A 25 de septiembre de 2017

LIC. CRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO IEPC
PRESENTE.

De conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Constitución del Estado y 90 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se hace entrega de la respuesta correspondiente a la **"duración del cargo de cada uno de los Consejeros"**, petición realizada en la sesión ordinaria 03, de manera verbal y ante la Comisión la Comisión de Acceso a la Información del IEPC, adjuntando el acuerdo INE/CG809/2015 que versa sobre la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organo Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estadod de Durango.

Es preciso destacar la nominación por la que fueron designados los consejeros electorales del Ople Durango en los periodos siguientes:

| Consejero Electoral | Periodo |
|---|---|
| Lic. Enrique Kato Rodríguez | 2015-2022 (7 años) |
| Lic. Laura Fabiola Bringas Sanchéz | 2015-2021 (6 años) |
| Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez | 2015-2021 (6 años) |
| Lic. Francisco Javier González Pérez | 2015-2021 (6 años) |
| Dra. Esmeralda López Valles | 2015-2018 (3 años) |
| Lic. Manuel Montoya del Campo | 2015-2018 (3 años) |
| Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones | 2015-2018 (3 años) |

Lo anterior, a efectos de dar cumplimiento a los artículos en comento y seguir garantizando el derecho a saber.

Atentamente

Lic. David Alonso Arámbula Quiñones
Secretario Ejecutivo IEPC

C.C.P. Dra. Esmeralda Valles López.- Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública. Para su conocimiento.
Archivo.

| Elaboró | Aprobó |
|---|---|
| LMPH | DAAQ |